

PLAN GENERAL MUNICIPAL

Modificación del artículo 2.7.c de suelo no urbanizable

BERBINZANA

Promotor: *Aitor Lucea Chocarro*

2023

2.7.C. CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y DE LA EDIFICACIÓN.

a) Condiciones de ocupación y parcela mínima:

... ..

La superficie de ocupación se entiende como máxima para cada unidad constructiva continua; cuando las dimensiones de la parcela permitan mayor superficie de ocupación, ésta deberá realizarse a través de edificaciones independientes que disten entre sí al menos 6 metros. Las distintas edificaciones podrán conectarse con un porche de paso sin cierres laterales, de una anchura máxima de 5 metros y una altura no superior a 4 metros en su coronación. Entre cada 2 edificaciones únicamente se podrá construir un elemento de conexión de las mencionadas características.